



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3045
15 AGO 2013

“Por la cual se reglamenta el proceso de integración de los consejos municipales y locales de Juventudes Liberales, las asambleas departamentales y del Distrito Capital de Juventudes Liberales y la participación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales en la Sexta Convención Nacional Liberal y en las convenciones liberales territoriales”

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Política Central del Partido Liberal Colombiano aprobó el “Reglamento Especial de la Sexta Convención Nacional Liberal y de las convenciones liberales territoriales”, el cual fue expedido por la Dirección Nacional Liberal mediante Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

Que en dicho Reglamento se determinó la realización de la Sexta Convención Nacional Liberal, previa elección directa de delegados y de consejos locales y municipales y asambleas locales y municipales de Juventudes Liberales, realización de las convenciones liberales territoriales, la reunión de la Organización Nacionales de Juventudes Liberales, entre otros eventos.

Que, en desarrollo de los Estatutos, en dicho Reglamento se determinó el proceso de inscripción de los delegados que asisten por derecho propio a las convenciones liberales en representación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, el cual es necesario reglamentar mediante la presente Resolución

RESUELVE

CAPITULO I **NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para participar como elector en el proceso de consulta para la integración de los consejos y asambleas de Juventudes liberales se debe tener una edad entre

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

los 14 y 30 años, como lo dispone el artículo 42 de los Estatutos del Partido y estar debidamente afiliado al Partido.

Para participar como candidato a la elección de los consejos locales, municipales y asambleas departamentales y Distrital de Bogotá de Juventudes Liberales, debe haberse afiliado o actualizar los datos de afiliación durante el presente año, tener mínimo 18 años y no haber superado los 30 años y once meses, al momento de la inscripción de su respectiva candidatura.

Para participar como delegado por derecho propio o para poder ser elegido para participar en las convenciones del Partido Liberal Colombiano en representación de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, deberá tener entre 18 y 30 años de edad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todos los órganos plurales y colegiados de la Organización Nacional de Juventudes Liberales, ningún género podrá tener más del setenta por ciento (70%) de representación.

ARTÍCULO TERCERO.- Los consejos municipales, las asambleas departamentales y de Distrito Capital de Juventudes Liberales, estarán integrados por el mismo número de concejales y/o de diputados de la entidad territorial respectiva y, serán elegidos por el voto directo de las y los jóvenes liberales que cumplan los requisitos para ser electores, en las consultas internas del día 19 de octubre de 2013, de 8 am a 12 m, conforme a lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, el primero de la presente Resolución y la Resolución No. 3039 de 2013.

PARÁGRAFO 1. Los consejos locales de Juventudes Liberales estarán integrados por el mismo número de ediles de la respectiva localidad.

PARÁGRAFO 2. Siempre que en esta Resolución se haga uso de las expresiones "municipios" y "municipal", debe entenderse que las mismas cobijan a los distritos especiales de Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Buenaventura.

ARTÍCULO CUARTO.- Se convocarán elecciones de consejos municipales y locales de Juventudes Liberales, en aquellos municipios, localidades en las que se conformen las convenciones municipales o locales del Partido Liberal Colombiano y en aquellos en los que la Organización Nacional de Juventudes lo solicite, con el aval del Secretario General del Partido.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

CAPITULO II
INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES, COMUNALES Y MUNICIPALES DE JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO QUINTO.- Para las elecciones de conformación de los consejos locales y municipales de Juventudes Liberales, las y los jóvenes presentarán listas cerradas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules a proveer en la respectiva circunscripción territorial.

La adjudicación de curules se hará por el sistema de cifra repartidora, conforme a lo previsto en el artículo 263 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEXTO.- Las y los jóvenes que deseen conformar una lista para participar en la conformación de los consejos locales, y municipales, la inscribirán ante la Organización Nacional de Juventudes, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de inscripción de la lista. Este lo podrá diligenciar de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción por la cual aspira.
2. Diligenciar formulario de aceptación de postulación individual a la consulta interna de la Organización Nacional de Juventudes del Partido Liberal Colombiano, que debe ser firmada por cada aspirante y cargada en el vínculo dispuesto para ello en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013.
3. Para las listas de las ciudades capitales, remitir 100 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano o de actualización de datos, de personas entre 14 y 30 años de edad con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas
4. Remitir cédula y copia del carnet de afiliado de cada uno de los aspirantes.

Los consejos locales y municipales se instalarán el día 19 de octubre de 2013, en el lugar establecido por el respectivo directorio liberal y/o comité organizador, o en su defecto, en donde establezca el directorio departamental respectivo

El formulario con toda la documentación respectiva, deberá ser radicado en la sede del directorio local o municipal correspondiente. El directorio deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 28 de la resolución 3039 y remitir copia de esta documentación para el archivo de la Dirección Nacional Liberal. Para el caso de las ciudades capitales, el formulario

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

y la documentación también deberá remitirse a la Organización Nacional de Juventudes en la sede de la Dirección Nacional Liberal ubicada en la Avenida Caracas No 36-01.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se convocan las elecciones del consejos locales y municipales de Juventudes Liberales para el día 19 de octubre de 2013 de 8 a m. a 12 m., en aquellas localidades y municipios que, de acuerdo con el artículo 22 de la Resolución No .3039 de julio de 2013, hayan sido solicitadas y se realicen efectivamente.

El proceso de elección y escrutinio se surtirá conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013

ARTÍCULO OCTAVO.- Los consejos locales y municipales de Juventudes Liberales tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder participar en la convención local o municipal respectiva:

1. Elegir su mesa directiva, que estará conformada por presidente, vicepresidente, y secretario.
2. Discutir y darse su propio reglamento, en el cual debe definirse un procedimiento claro y expedito que permita reemplazar a los consejeros que no atiendan a las reuniones del consejo y que no participen en las actividades programadas por éste.
3. Elegir los representantes de juventudes ante los directorios locales y municipales, conforme al artículo 35 de los Estatutos del Partido.

Estructurar un cronograma en el que se definan fechas para ejecutar las siguientes actividades:

-Elaborar su plan de acción 2014- 2016, presentando y aprobando proyectos para implementar en su territorio en coordinación con los demás sectores de las Juventudes Liberales, a saber, representantes estudiantiles, consejeros de juventud y los consejos municipales de juventudes liberales.

-Discutir la coyuntura política, la agenda política del Partido y el avance en la implementación del estatuto de ciudadanía juvenil y otras leyes de interés juvenil como la ley de primer empleo, la ley de convivencia escolar.

-Establecer estrategias para promover la participación y conformar las listas de aspirantes a los consejos de juventud de las localidades del distrito y de los municipios respectivos o para

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

afiliar consejeros, en aquellos municipios y localidades en los cuales ya estos hayan sido electos.

-Establecer estrategias para promover la participación de jóvenes liberales en las elecciones de representantes estudiantiles de colegios y universidades, o para afiliarlos en aquellos municipios y localidades en los cuales ya estos hayan sido electos.

-Garantizar la conformación de la Organización Municipal de Juventudes correspondiente, para agrupar a todos los sectores juveniles que integran a las Juventudes Liberales del territorio a fin de coordinar acciones entre los diferentes sectores de las juventudes liberales

PARÁGRAFO 1. Las actas y documentos complementarios que sustenten el cumplimiento de las obligaciones arriba señaladas, deben ser radicadas en el directorio municipal y enviados al correo organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co al finalizar la sesión de instalación, para poder participar en la Convención local o municipal respectiva.

CAPITULO III

INTEGRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL DE JUVENTUDES LIBERALES

ARTÍCULO NOVENO.- Las y los jóvenes que deseen participar en la conformación de las asambleas departamentales y del Distrito Capital las inscribirán ante la Organización Nacional de Juventudes Liberales, para lo cual deberán:

1. Diligenciar formulario de inscripción de la lista. Este lo podrá diligenciar de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción por la cual aspira.
2. Diligenciar formulario de aceptación de postulación individual a la consulta interna de la Organización Nacional de Juventudes del Partido Liberal Colombiano, que debe ser firmado por cada aspirante y cargado en el vínculo dispuesto para ello en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013.
3. Remitir 100 formularios de afiliación al Partido Liberal Colombiano o de actualización de datos, de personas entre 14 y 30 años de edad con copia de su documento de identidad para respaldar la inscripción de las listas.
4. Remitir cédula y copia del carnet de afiliado de cada uno de los aspirantes.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

Las Asambleas Departamentales y Distrital de Bogotá se instalarán el día 26 de octubre de 2013, en el lugar establecido por el respectivo directorio Distrital o departamental y/o comité organizador.

El formulario con toda la documentación respectiva, deberá ser radicado en la sede del directorio departamental correspondiente. Para adelantar el proceso, el Directorio deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Resolución No. 3039 y remitir copia de esta documentación para los archivos de la Dirección Nacional Liberal y la Organización Nacional de Juventudes en la sede de la Dirección Nacional Liberal ubicada en la Avenida Caracas No 36-01.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se convocan las elecciones de asambleas departamentales y Distrital de Bogotá de Juventudes Liberales para el día 19 de octubre de 2013 de 8 a m. a 12 m., en aquellas localidades y municipios que, de acuerdo con el artículo 22 de la Resolución No. 3039 de julio de 2013, hayan sido solicitadas y se realicen efectivamente.

El proceso de elección y escrutinio se surtirá conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 3039 de 30 de julio de 2013.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Las asambleas departamentales y Distrital de Bogotá tendrán que cumplir las siguientes obligaciones para poder participar en la convención distrital y departamental respectiva:

1. Elegir su mesa directiva, que estará conformada por presidente, vicepresidente y secretario.
2. Discutir y darse su propio reglamento, en el cual debe definirse un procedimiento claro y expedito que permita reemplazar a los Asambleístas que no atiendan a las reuniones de la Asamblea y que no participen en las actividades programadas por esta.
3. Elegir los representantes de juventudes ante los Directorios Distrital y departamental, conforme al artículo 35 de los Estatutos del Partido.

Estructurar un cronograma en el que se definan fechas para ejecutar las siguientes actividades:

-Elaborar su plan de acción 2014- 2016. Presentando y aprobando proyectos para implementar en su territorio en coordinación con los demás sectores de las Juventudes

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

Liberales, a saber, representantes estudiantiles, Consejeros de juventud y los Consejos Municipales de Juventudes Liberales.

-Discutir la coyuntura política y el avance en la implementación del estatuto de ciudadanía juvenil y otras leyes de interés juvenil como la ley de primer empleo, la ley de convivencia escolar. Identificar causas liberales a defender en la respectiva circunscripción.

-Establecer estrategias, en coordinación con los consejos municipales y locales, para promover la participación y conformar las listas de aspirantes a los consejos de juventud de las localidades del Distrito Capital y de los municipios respectivos o para afiliar consejeros, en aquellos municipios y localidades en los cuales ya estos hayan sido electos.

-Establecer estrategias, en coordinación con los consejos Municipales y locales, para promover la participación de jóvenes liberales en las elecciones de representantes estudiantiles de colegios y universidades, o para afiliarlos en aquellos municipios y localidades en los cuales ya estos hayan sido electos

-Elevar solicitud al directorio departamental correspondiente para la asignación presupuestal que por ley y estatutos le corresponde a las juventudes del respectivo Distrito o departamento.

-Garantizar la conformación de la Organización Distrital y Departamental de Juventudes correspondiente, para agrupar a todos los sectores juveniles que integran a las Juventudes Liberales del territorio a fin de coordinar acciones y la participación de las juventudes en el Congreso Nacional de Juventudes y en las convenciones distrital, departamentales y nacional del Partido con sus delegados electos y por derecho propio.

PARÁGRAFO 1. En la conformación de las listas deberá garantizarse que por lo menos el 30% de sus integrantes tengan residencia en municipios diferentes a la capital del departamento.

PARÁGRAFO 2. Las actas y documentos complementarios que sustenten el cumplimiento de las obligaciones arriba señaladas, deben ser remitidas al email organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co, dos (2) días hábiles antes de la realización de la convención departamental y/o Distrital respectiva, para poder participar en ella y a los consejos municipales o locales respectivos, para su conocimiento.

CAPITULO III

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

REPRESENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE JUVENTUDES LIBERALES EN LAS CONVENCIONES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPRESENTACIÓN EN LAS CONVENCIONES LOCALES Y MUNICIPALES. Serán representantes de la Organización Nacional de Juventudes Liberales en las convenciones locales y municipales del Partido Liberal Colombiano:

1.- Por elección: los Consejeros locales o municipales de juventudes liberales mayores de 18 años de edad, electos en la consulta del 19 de octubre

2.- Por derecho propio: los consejeros municipales o locales de juventud y los representantes estudiantiles mayores de 18 años de edad del municipio que acrediten su condición de afiliados y se registren antes del día 26 de agosto de 2013, de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción a la que corresponda.

El formulario deberá ser impreso, firmado por el aspirante y radicado con los documentos que acrediten su condición, en físico ante la Organización Nacional de Juventudes en la Dirección Nacional Liberal, ubicada en la Avenida Caracas No 36-01 de la ciudad de Bogotá D. C. y enviado al correo electrónico: organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN EN LAS CONVENCIONES DEPARTAMENTALES. Serán representantes de la Organización Nacional de Juventudes Liberales en las convenciones Distrital de Bogotá y departamentales del Partido Liberal Colombiano:

1.- Por elección: los asambleístas distritales y departamentales de juventudes liberales mayores de 18 años de edad, electos en la consulta del 19 de octubre.

2.- Por derecho propio: los consejeros departamentales de juventud y los presidentes de consejos estudiantiles mayores de 18 años de edad que acrediten su condición de afiliados y se registren antes del día 26 de agosto de 2013, de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013, indicando la circunscripción a la que corresponda.

El formulario deberá ser impreso, firmado por el aspirante y radicado con los documentos que acrediten su condición, en físico ante la Organización Nacional de Juventudes en la Dirección

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

Nacional Liberal, ubicada en la Avenida Caracas No 36-01 de la ciudad de Bogotá D. C. y enviado al correo electrónico: organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN EN LA CONVENCIÓN NACIONAL. Serán representantes de la Organización Nacional de Juventudes Liberales en la Sexta Convención Nacional del Partido Liberal Colombiano, por derecho propio:

- 1.- El Comité Político Nacional de la Organización de Juventudes Liberales: se conforma por los presidentes de las asambleas departamentales de juventudes y la distrital de Bogotá, mayores de 18 años de edad.
- 2.- Un representante de las juventudes por cada departamento y del Distrito capital que acrediten su condición de afiliados y sean mayores de 18 años de edad, de conformidad con el artículo décimo quinto.
- 3.- Los presidentes de los consejos estudiantiles que acrediten su condición de afiliados y sean mayores de 18 años de edad.

Los delegados a que se refiere el presente artículo, deberán acreditar su condición de afiliados y registrarse antes del día 1 de noviembre de 2013 de manera virtual en la página web oficial del Partido en el link VI CONVENCIÓN 2013. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto de la presente Resolución.

El formulario deberá ser impreso, firmado por el aspirante y radicado con los documentos que acrediten su condición, en físico ante la Organización Nacional de Juventudes en la Dirección Nacional Liberal, ubicada en la Avenida Caracas No 36-01 de la ciudad de Bogotá D. C. y enviado al correo electrónico: organizacionjuventudes@partidoliberal.org.co

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTANTES DE JUVENTUDES DEPARTAMENTALES Y DE DISTRITO CAPITAL. Para determinar los representantes de juventudes por departamento y Distrito Capital a que se refiere el numeral 2º del artículo décimo cuarto, se seguirán los siguientes criterios:

1. Serán delegados como representantes de las juventudes por cada departamento, los consejeros departamentales de juventud mayores de 18 años de edad que acrediten su condición de afiliados.

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3045

2. En caso de que exista más de un consejero departamental, deberán conformar una terna y remitirla a la Organización Nacional de Juventudes para la selección del consejero correspondiente, cinco (5) días hábiles antes del cierre de la fecha de inscripción de delegados por derecho propio a la Convención Nacional.
3. En caso de que en un departamento no se registre ningún consejero departamental, los consejeros municipales o locales del departamento correspondiente, deberán conformar una terna remitirla a la Organización Nacional de Juventudes para la selección del consejero correspondiente, cinco (5) días hábiles antes del cierre de la fecha de inscripción de delegados por derecho propio a la Convención Nacional.
4. En los departamentos en los que no se haya acreditado ningún consejero de juventud, la asamblea deberá conformar una terna con militantes de reconocida trayectoria en el territorio respectivo y remitirla a la Organización Nacional de Juventudes para la selección del representante correspondiente, cinco (5) días hábiles antes del cierre de la fecha de inscripción de delegados por derecho propio a la Convención Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- VIGENCIA Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional


HÉCTOR OLÍMPO ESPINOSA
Secretario General

GJ-FP. 

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA